

**RESOLUCIÓN NÚMERO 005867**

( - 3 JUN. 2009 )

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. NIT. 800.143.377-7**

<b>INTERESADO:</b>	<b>AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.</b>
<b>NIT:</b>	<b>800.143.377-7</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JUAN DAVID OSORIO MEJÍA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>71.649.398</b>
<b>DIRECCION NOTIFICACION:</b>	<b>CALLE 35 A No. 66 A 37</b>
<b>CIUDAD:</b>	<b>MEDELLÍN- ANTIOQUIA</b>
<b>CODIGO:</b>	<b>0176</b>

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO  
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes,

**HECHOS**

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 2009ER3519 del 22 de enero de 2009, el señor **JUAN DAVID OSORIO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.398 de Medellín, Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.**, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, solicita que se homologue a su representada como Agencia de Aduanas Nivel 1.

Para el trámite de la solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud de homologación suscrita por el representante legal de la sociedad que pretende la homologación. (Folios 1 al 5).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.**, expedido el 16 de enero de 2009 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (Folios 6 al 9).
3. Relación del Personal Directivo, Agentes de Aduanas y Auxiliares de la Sociedad con sus respectivas hojas de vida. (Folios 10 al 583).
4. Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del Código de Ética. (Folios 586 al 589).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"

5. Fotocopia de las Resoluciones Nos. 3880 del 30 de abril de 2008, 06053 del 13 de julio de 2004, 9306 del 20 de septiembre de 2002, 5074 del 5 de junio de 2001, 0319 del 18 de enero del 2000, 1373 del 24 de febrero de 1999, 0917 del 27 de febrero de 1997 y 5222 del 21 de septiembre de 1995. (Folios 590 al 634)
6. Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad, expedidas por los representantes legales de siete (7) de sus principales clientes. (Folios 635 al 641).
7. Certificaciones de calidad de los procesos de intermediación aduanera. (Folios 643 al 645).
8. Informe de gestión año 2008 del Representante Legal y Junta Directiva. (Folios 647 al 657).
9. Dictamen del Revisor Fiscal sobre el Balance General a diciembre 31 de 2008. (Folios 658 al 659).
10. Estados financieros: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, notas a los mismos, con corte 31 de diciembre de 2008-comparativo. (Folios 660 al 675).
11. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretende acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008. (Folios 677 al 678).
12. Manifestación juramentada, suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (Folio 679).
13. Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad, según la cual la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** no tiene obligaciones exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Folio 680).
14. Estatutos Societarios de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.**, donde adopta el Código de Ética, se instaura el Comité de Control y Auditoría y se ajusta el patrimonio. (Folios 682 al 741).
15. Código de Ética y Conducta de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** (Folios 742 al 766).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"

16. Manuales de Gestión de Calidad (procesos y procedimientos) y de Seguridad, normas ISO 9001:2000 y BASC desarrollados y adoptados por la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** (Folios 791 al 854).
17. Manifestación del Representante Legal de la sociedad, suscrita bajo la gravedad de juramento, según la cual la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** cuenta con la infraestructura física, financiera, técnica, administrativa y con el recurso humano que permite ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 855).
18. Organigrama donde se señala el cargo de la persona encargada de velar por el cumplimiento del Código de Ética (Folio 856).
19. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, la Contadora Pública y el Revisor Fiscal de la sociedad en la que señalan que más del 50% del patrimonio líquido de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** se encuentra vinculado con la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 857).
20. Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad con la cual se compromete a constituir la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad aduanera. (Folio 858).
21. Manifestación suscrita por el representante legal de la sociedad en la cual se compromete a prestar el servicio de agenciamiento aduanero en el territorio nacional en los horarios establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás entidades de control. (Folio 859).
22. Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad con la cual se compromete a tener actualizada y en funcionamiento la página Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (Folio 860).
23. Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad en la cual se compromete a poner el funcionamiento el Comité de Control y Auditoría dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo. (Folio 861).
24. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad en la que acredita que en el año 2008, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500,000.0 SMMLV. (Folio 862).
25. Oficio suscrito por el Representante Legal, Contadora Pública y el Revisor Fiscal de la sociedad mediante el cual explican los rubros valorización del patrimonio, superávit por valorizaciones, prima en colocación de acciones, cuentas por cobrar a socios y accionistas y activos fijos año 2008. (Folios 872 al 874).
26. Fotocopia de la Declaración de Renta y Complementarios año gravable 2008. (Folio 875).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"

27. Anexos a la Declaración de Renta y Complementarios año gravable 2008. (Folios 876 al 879).
28. Relación de los intereses presuntivos por préstamos a socios durante el año 2008. (Folio 880).
29. Cuadro de comparación patrimonial años 2007 y 2008. (Folio 881).
30. Contabilización de las acciones, de la prima en colocación de acciones y la certificación de las mismas a nombre de la sociedad. (Folios 882 a 884).
31. Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de noviembre 7 de 2008 por medio de la cual se suscriben unas acciones, junto con sus soportes. (Folios 885 al 963).

Analizados los requisitos establecidos en el Decreto 2883 de 2008 para la solicitud de Homologación de la Autorización, este Despacho profirió Requerimiento de Información a la interesada el 23 de febrero de 2009, bajo el No. 100228345401-02601, radicado 18781 del 5 de marzo de 2009. En respuesta al mismo, el Representante Legal de la sociedad radicó oficio bajo el No. 2009ER19371 del 10 de marzo de 2009 anexando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.**, expedido el 6 de marzo de 2009 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (Folios 986 al 989).
2. Cuadro detallado de propiedad, planta y equipo (vehículos) con los saldos a 31 de diciembre de 2008. (Folios 990 al 991).
3. Estado de Cambios en el Patrimonio. (Folio 992).
4. Declaraciones Bimestrales del Impuesto sobre las Ventas del VI periodo del año gravable 2008, Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales con cargo a la misma declaración, Declaración mensual de Retenciones en la Fuente del periodo 12 del año gravable 2008 con su correspondientes Recibos Oficiales de Pago de Impuestos Nacionales y la Declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2008. (Folios 994 al 1000).
5. Resolución de Devolución y/o Compensación No. 9419 del 13 de agosto de 2008. (Folios 1001 al 1002).
6. Oficio 2009ER24980 de marzo 26 de 2009 con fotocopias de los títulos accionarios de cada uno de los socios y fotocopia del Libro de Registro de Socios. (Folios 1017 al 1029).
6. Resolución de Devolución y/o Compensación No. 8196 del 4 de mayo de 2009. (Folios 1030 al 1032)

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, este Despacho, ejerciendo su competencia, procede a analizar y verificar la concurrencia de los requisitos señalados para tal efecto en el Decreto 2685 de

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con NIT. 800.143.377-7"

1999, con el fin de establecer la viabilidad de acceder a la homologación solicitada.

El artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: "(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento Aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

*Las Agencias de Aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos...*

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con NIT. 800.143.377-7, expedido el 16 de enero de 2009 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y allegado por su Representante Legal con ocasión del Requerimiento de Información, se observa que la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social el agenciamiento aduanero, el estar domiciliados en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, donde se evidencia la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizados mediante Escritura Pública No. 2925 del 15 de diciembre de 2008 de la Notaría Quinta del Círculo de Medellín, y en cumplimiento de los artículos 24 y 26 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la constitución del Comité de Control y Auditoría y la adopción del Código de Ética, mecanismos que la Agencia de Aduanas se compromete a poner en funcionamiento y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo. Respecto de este último, ha sido designado el empleado encargado del Código de Ética.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.**, presenta el manual de gestión de la calidad con sus respectivos procesos y procedimientos.

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

Mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2009, con No. de radicado interno 100210228345- 002339 (M), se solicitó a la Subdirección de Gestión de Recauda y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (Folio 1007). Ese Despacho informa que la sociedad tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por valor total de \$ 246,553,000.0. (Folios 1008

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"

al 1010). La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, mediante correo electrónico del 10 de marzo del presente año solicitó al Grupo Interno de Secretaría de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín certificación de las deudas reportadas por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas. Dicho grupo informó el día 11 de marzo de 2009, por el mismo medio, que la sociedad tiene deudas por valor de \$ 12,614,000.00 correspondientes al segundo bimestre del 2008. (Folio 1010).

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con oficio radicado bajo el No. 2009ER37418 del 6 de mayo de 2009 remite fotocopia de la Resolución de Devolución y/o Compensación No. 8196 del 4 de mayo de 2009 por medio de la cual compensa el valor en discusión. Para corroborar lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín remitió correo electrónico fechado el 2 de mayo del año en curso, según el cual dicha obligación fue cancelada con la Resolución de Devolución y/o Compensación No. 8196 del 4 de mayo de 2009. (Folio 1040).

De conformidad con el párrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, modificado por el Decreto 1510 de 2009, las agencias de aduanas nivel 1 podrán acreditar un patrimonio líquido mínimo de mil millones de pesos (\$ 1,000,000,000.0), siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

1) Haber ejercido la actividad de Agenciamiento Aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez (10) años, situación que acredita con las resoluciones Nos. 5222 del 21 de septiembre de 1995, 0917 del 27 de febrero de 1997, 1373 del 24 de febrero de 1999, 0319 del 18 de enero de 2000, 5074 del 5 de junio de 2001, 9306 del 20 de septiembre de 2002, 06053 del 13 de julio de 2004 y 3880 del 30 de abril de 2008. (Folios 590 al 634 y 865 al 871).

2) Haber realizado en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de radicación de la solicitud operaciones propias del Agenciamiento o la intermediación Aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de trescientos ochenta y cinco mil (385,000.00) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. Sobre el particular, a folio 862 reposa certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la interesada según la cual la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** realizó operaciones de importación y exportación por valor FOB de US\$ 397,607,145.00 que equivalen a \$ 781,806,977,070.60. En el mismo sentido, y de acuerdo con el reporte de operaciones remitido por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, la peticionaria efectuó operaciones de importación y exportación por valor FOB de US\$ 367,492,809.95 (Folios 1033 al 1035).

3) Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad, expedidas por los representantes legales de siete (7) de sus principales clientes así: AVON COLOMBIA LTDA, INDUSTRIAS HACEB S.A., HB FULLER, UNIÓN ELÉCTRICA S.A, PREBEL S.A., COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A y OPERACIÓN MINERA SIGLO XXI S.A.

PL

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente:

" La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7** a 31 de diciembre de 2008 posee bienes y derechos por tres mil quinientos treinta y dos millones doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos moneda legal (\$ 3,532,279,582.00), obligaciones por dos mil doscientos doce millones setecientos siete mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda legal (\$ 2,212,707,552.00) y el patrimonio contable en mil trescientos diecinueve millones quinientos setenta y dos mil treinta pesos moneda legal. (\$ 1,319,572,030.00), frente al patrimonio mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional de un mil millones de pesos (\$ 1,000,000,000.00) para las solicitudes elevadas en el año 2008 y que cumplen con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, modificado por el Decreto 1510 de abril 30 de 2009.

(...) el (...) Superávit por Valorizaciones (...) corresponde al mayor valor de las acciones poseídas por la empresa en otras de su propiedad; dicha valorización está debidamente certificada y contabilizada. (Folios 882 al 884).

(...) la cuenta Prima en Colocación de Acciones por \$ 237,857,400.00, (...) cumple con los requisitos legales establecidos en el Código de Comercio en el artículo 384 y subsiguientes; fue aprobada por la Junta Directiva con Acta No. 18 del 7 de noviembre de 2008. El pago de las mismas a favor de la sociedad está plenamente soportado con los documentos traslaticios de dominio a su nombre y los comprobantes de ingreso Nos. MDE 031107, 1144,1203 y 0996 del mes de diciembre de 2008. (Folios 887 al 903).

La cuenta Préstamos a Socios está soportada con los pagarés Nos. P 77337962 y P 75136456 de diciembre 31 de 2008 por \$ 50,353,774.00 y \$ 77,676,863.00. Los intereses presuntos están liquidados de conformidad con el artículo 35 del Estatuto Tributario. (Folios 880, 904 y 905)

De acuerdo con lo anterior, el Patrimonio Líquido de la sociedad está conformado por las siguientes cuentas:

#### PATRIMONIO NETO CONTABLE

Capital Social	\$ 507,143,000.00
Prima en Colocación de Acciones	\$ 237,857,400.00
Reservas Obligatorias	\$ 44,828,513.00
Revalorización del Patrimonio	\$ 123,399,351.00
Resultado del Periodo	\$ 385,052,163.00
<u>Pérdidas Acumuladas</u>	<u>\$ -63,042,854.00</u>
<b>Patrimonio Neto Contable</b>	<b>\$ 1,319,572,030.00</b>

Finalmente, revisada la Declaración de Renta y Complementarios correspondiente al año gravable 2008, presentada electrónicamente el 9 de febrero de 2009 bajo el No. 91000063800025; el contribuyente AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A., identificado con NIT 800.143.377-7a renglón 41 del formulario 1108000002441 declara un patrimonio líquido de \$ 1,319,572,000.00 concordante con el patrimonio neto determinado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con NIT. 800.143.377-7"

Los estados financieros y los soportes allegados a este Despacho, están debidamente certificados y dictaminados en los términos de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993. Además se tuvo en cuenta el informe del Revisor Fiscal de la sociedad quien expresa en su dictamen a folios 658 y 659: "(...) "En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación de AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo del año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

(...) conceptúo también que durante el año 2008 y 2007, la contabilidad de AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y conservan debidamente; se observan medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y de terceros en su poder; y se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral y existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos".[SIC]

De los hechos considerados anteriormente, la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. identificada con NIT 800.143.337-7, cumple con el patrimonio mínimo exigido en el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1510 de abril 30 de 2009."

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 09 al 16 de febrero de 2009 publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (Folios 1010 a 1015).

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con NIT. 800.143.377-7 deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con NIT. 800.143.377-7 deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268- 4.

Valor: Dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2,000 S.M.M.L.V.)

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con NIT. **800.143.377-7**, allegó en debida forma, y cumplió los requisitos legales tal como se relaciona en el acápite de hechos.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR** la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con NIT. **800.143.377-7** con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente

*Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"*

resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con **NIT. 800.143.377-7**, continuar utilizando el código **No. 0176**, para identificarse como Agencia de Aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con **NIT. 800.143.377-7** la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con **NIT. 800.143.377-7**, ajustar su razón social en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, incluyendo en su razón social o denominación el nivel de agencia de aduanas, en este caso nivel 1, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR** en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como agentes de aduana y auxiliares de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con **NIT. 800.143.377-7**

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con **NIT. 800.143.377-7**, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1º de la Resolución 8274 de 2008.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** identificada con **NIT. 800.143.377-7** deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con **NIT. 800.143.377-7** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A.** con **NIT. 800.143.377-7** deberá desarrollar y ajustar los manuales de funciones y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad 'AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7"

el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008.

**ARTICULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ADUANIMEX S.A. con NIT. 800.143.377-7**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


**ARTICULO UNDÉCIMO: REMITIR**, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D. C., a los

**- 3 JUN. 2009**

  
**LUIS FRANCISCO SANTÁNDER CANCINO**  
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

**Vo.Bo.:**   
MARÍA ELSY RODRÍGUEZ PORTELA  
Jefe Coordinación de Sustanciación

**Revisó:**   
BLANCA LILIA ROZO RUEDA  
Despacho Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

**Proyectó:**   
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VALENZUELA  
Coordinación de Sustanciación

Código Acto Administrativo: 602- 5477  
Radicado: 2009ER3519 de Enero 22 de 2009  
Solicitud Registrar: 910  
Casilla RUT 53: Código 10  
Casilla RUT 54: Código 53



Administración Local de Aduanas de Medellín  
División de Documentación

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Medellín, 23 JUN 2009

En la fecha compareció el señor(a) Juan David Osorio Mejía con c.c. 71649398

**Quien actúa**

A nombre propio

Como representante de Agencia de Aduanas Aduanimex S.A.

como apoderado de

como delegado de

para notificarse de Resolución No 5867 de junio 3/09

se advierte que contra este acto procede solo el

recurso de reposición dentro de los

5 días siguientes a su notificación

Firma Notificador

Firma Notificado

71649398 nwl